



**ACUERDO PCSJA17-10788**  
Septiembre 27 de 2017

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en el Consejo de Estado”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo decidido en sesión del 26 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Decreto No. 1238 del 19 de julio de 2017, por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017, mediante el cual se realizó una adición al presupuesto de funcionamiento del Consejo de Estado por \$7.000 millones.

Que mediante oficio 2-2017-031156 del 25 de septiembre de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, levantó el concepto previo para la creación de cargos transitorios en el Consejo de Estado, a partir del 2 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2017 por valor de \$3.571 millones y gastos inherentes estimados en \$928 millones.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.º** *Creación de cargos en el Consejo de Estado.* Crear con carácter transitorio en el Consejo de Estado, a partir del 2 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2017, los cargos que se relacionan a continuación:

**a. En la Sección Primera:**

- 1) Cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33 y cuatro (4) cargos de Sustanciador, en cada uno de los Despachos de Magistrado.
- 2) Dos (2) cargos de Oficial Mayor, dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1, en la Secretaría de la Sección.

**b. En la Sección Segunda:**

Dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33 y un (1) cargo de sustanciador, en cada uno de los despachos de la Sección.

**c. En la Sección Tercera:**

Dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Oficial Mayor, en cada uno de los despachos de la sección.

**d. En la Sección Cuarta:**

Dos (2) cargos de Oficial Mayor en cada uno de los despachos de la sección.

**e. En la Sección Quinta:**

Cuatro (4) cargos Auxiliar Judicial grado 1, en el despacho identificado con el código SIERJU 110110328003.

**f. Sala de Consulta y Servicio Civil:**

Dos (2) cargos de Oficial Mayor, comunes para los cuatro (4) despachos de la Sala de Consulta y Servicio Civil.

**g. Secretaría General del Consejo de Estado:**

Catorce (14) cargos de Escribiente Nominado en la Secretaría General del Consejo de Estado.

**h. Presidencia del Consejo de Estado:**

Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 en la presidencia.

**PARÁGRAFO.-** El nombramiento de los servidores en los cargos previstos en este artículo queda sujeto a la aprobación del traslado presupuestal y la expedición del certificado de disponibilidad por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO 2.º Metas.-** La meta a cumplir de los cargos creados en el presente acuerdo se determinará en el plan de trabajo que fije el Consejo de Estado, dentro de los ocho (8) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo, copia del cual se remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para el seguimiento mensual respectivo y cuyos resultados se presentarán al Consejo Superior de la Judicatura.

**PARÁGRAFO.-** El plan de trabajo y los informes mensuales de seguimiento anteriores se publicarán en la página web de la Rama Judicial en el link de estadísticas judiciales del Consejo de Estado de la presente vigencia: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales>

**ARTÍCULO 3.º Régimen salarial y prestacional.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para los servidores públicos de la Rama Judicial. La escala salarial se aplicará conforme a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional para los cargos de los servidores públicos de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 4.º** *Apoyo logístico y administrativo.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través del Coordinador Administrativo del Palacio de Justicia, dispondrá los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo.

**ARTÍCULO 5.º** *Disponibilidad Presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 6.º** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente